

AL DESPACHO: informando que pese a la remisión de los oficios dirigidos a los JUZGADOS SEPTIMO y PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, ECOPETROL SA, respectivamente (fls. 271 a 273); no se ha suministrado respuesta alguna a lo requerido por el despacho.

Por otro lado, se pone de presente el memorial visible a folios 274 a 280 del plenario, radicado por el abogado CARLOS MARIO GOMEZ RUA, quien aduce actuar en calidad de apoderado del demandado MANUEL DE JESUS JIMENEZ LOPEZ.

Finalmente, se deja constancia que con ocasión de la emergencia de salubridad pública por la enfermedad de COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22/05/2020, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, acordó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 8 de junio del año en curso.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de junio de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de junio de dos mil veinte

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el memorial visible a folios 274 a 280 del plenario, radicado por el abogado CARLOS MARIO GOMEZ RUA, se advierte que en el plenario no obra poder que lo faculte como apoderado del demandado MANUEL DE JESUS JIMENEZ LOPEZ. En consecuencia, no se dará trámite al referido memorial.

De otro lado, por considerarse útil y pertinente para la resolución de la Litis aquí planteada, y ante el silencio de la entidad; por secretaría reitérese nuevamente requerimiento a la demandante, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe la fecha exacta y

concreta en que a ECOPETROL S.A se le notificó sobre la decisión tomada por la Corte Constitucional en la sentencia T-279 de fecha 19 de abril de 2010, proferida por la sala octava de revisión de la Corte Constitucional o en su defecto, la fecha concreta en que conoció lo decidido por la alta corte en la referida providencia y se allegue la documentación que sustente su respuesta.

Líbrese oficio por secretaría.

Se le advierte al apoderado de ECOPETROL S.A., abogado TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS, que deberá tramitar el oficio correspondiente y allegar la respuesta que para el efecto suministre la sociedad demandante.

Finalmente, se reitera requerimiento al JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA para que dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación, allegue la documental que sustenta su respuesta y que se itera, relacionó como anexos a folio 266, pero que no remitió a este despacho. Líbrese oficio por secretaría adjuntando copia de los folios 265 a 266 y 273 del plenario.

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.093 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria

